

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el cuatro de febrero de dos mil trece en el **INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA**, sito en c/ [REDACTED], en Ciudad Real.

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control a la instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a tratamiento médico por técnicas de radioterapia (teleterapia y braquiterapia), cuya autorización vigente fue concedida a **RADIOCIRUGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SA** por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Minas, de fecha 5-06-06.

Que la inspección fue recibida por D^a. [REDACTED], Coordinadora de Protección y Seguridad Radiológica, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que la representante del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un acelerador lineal de electrones marca [REDACTED], mod [REDACTED], n° 2182, para teleterapia, y un equipo de rayos X de tomografía computarizada (TC) marca [REDACTED], n° 26127-S6, para simulación de radioterapia.
- Los equipos estaban fuera de uso temporal. Se manifestó que el titular de la instalación radiactiva no tenía un plan para retirada o puesta en



SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 3

funcionamiento. Por tanto, su posesión no está justificada radiológicamente. _____

- El INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA permanecía cerrado y mantenía todas las dependencias referidas en la especificación 3ª, sin uso clínico ni de ningún otro tipo, con medios de prevención de riesgo de incendios y de protección física para controlar el acceso al edificio, por medio de detectores de movimiento conectados a una Central de alarmas externa de 24 horas. _____
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN. Constaba que el 17-07-08 se utilizó por última vez el acelerador y que [REDACTED] retiró el colimador multiláminas [REDACTED], nº 542244, para su instalación en un acelerador [REDACTED] ubicado en el [REDACTED] de [REDACTED], del mismo titular. _____
- Constaban anotaciones sobre las visitas realizadas por la Supervisora, con periodicidad aproximadamente mensual, en las que comprobaba el vacío de la guía de ondas del acelerador y la situación de la instalación. Desde la última Inspección no estaban anotadas incidencias de ningún tipo. _____
- Constaba una licencia de Supervisora, vigente. _____

OBSERVACIONES

- Los equipos radiactivos estaba sin uso desde el 17-07-08 y el titular de la instalación radiactiva no tenía un plan para retirada o puesta en funcionamiento. Por tanto, su posesión no está justificada radiológicamente (Principio de Justificación, Art. 4 del RD 783/2001, Art. 2 del RD 229/2006). _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a seis de febrero de dos mil trece.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 3 de 3



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **RADIOCIRUGÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Hacemos constar que [REDACTED], supervisora de la Unidad se encontraba presente en la inspección y en relación a las observaciones:

- 1) El acelerador se encuentra sin uso debido a la bajada de actividad de la unidad desde la fecha.
- 2) Se revisa mensualmente para mantener unas condiciones mínimas y poder ponerlo en marcha cuando sea necesario. Actualmente no sería posible su funcionamiento sin la actuación previa del servicio técnico.
- 3) Se encuentran en estudio varias opciones para su reutilización/puesta en marcha que se despejarán en breve y se pondrán en conocimiento de este organismo cuanto antes.

